

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1859).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Precio de suscripción.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. el mes; 56 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, calle de la Puebla, número 19, cuarto bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Administracion.—Negociado 6.º

Excmo. señor: Remitido á informe de las Secciones de Gracia y Justicia y Gobernacion del Consejo de Estado el expediente instruido sobre si es ó no necesaria autorizacion para procesar el Juez de primera instancia de Murias de Paredes, en la provincia de Leon, á don Juan Garcia, Alcalde de Santa Maria de Ordás, por haber roto una carta particular dirigida á un elector, han consultado lo siguiente:

«Las Secciones han examinado el expediente sobre si es ó no necesaria la autorizacion para procesar á don Juan Garcia, Alcalde de Santa Maria de Ordás:

Resulta de los antecedentes, que en 15 de octubre de 1858 don Jacinto Alvarez puso en conocimiento del Juez de primera instancia de Murias de Paredes, que sobre el 16 ó 18 de junio del mismo año dirigió por conducto de don Gregorio Alvarez una carta á don Bonifacio Diez, suplicándole que en la votacion para un Diputado provincial que iba á verificarse favoreciese con su voto á determinado candidato; que habiendo sabido esto el Alcalde de Ordás, exigió la carta al portador de ella, la leyó, y despues la rasgó en presencia de varias personas.

Ratificóse el denunciador y formóse la correspondiente sumaria. En ella declararon varias personas confirmando los hechos contenidos en la denuncia, entre ellas don Gregorio Alvarez, quien añadió haber ido á ver al Alcalde, no como autoridad, sino como particular por haber sabido se hallaba enfermo; que entre las muchas cosas de que hablaban, le manifestó el declarante que llevaba una carta de don Jacinto, y presentándola para que la leyera, por ir abierta, la rompió despues de haberla leído, diciendo: que no era necesaria para nada por estar recomendado ya el mismo sugeto.

El Alcalde en su indagatoria dijo, que en efecto le habia entregado Alvarez la carta,

pero no recordada si la habia rasgado ó dejado sobre la mesa.

El Juez, de conformidad con el Promotor fiscal, se limitó á poner en conocimiento del Gobernador, en 20 de noviembre de 1858, estar procediendo libremente contra el espresado Alcalde.

En 17 de enero de 1859, el Gobernador pidió al Juez que ampliase su comunicacion. Este dirigió nuevo oficio al Gobernador en 27 de enero de 1859; pero no debió ser suficiente su contenido para esclarecer los hechos, porque en 5 de marzo se le pidió un testimonio de las actuaciones. lo que se verificó en 10 de marzo.

Entre tanto el Juez continuó la causa, hasta dictar sentencia, que fué notificada al interesado y elevada en consulta á la Superioridad. El Gobernador requirió al Juez para que le pidiera autorizacion, por considerar el hecho cometido en ejercicio de funciones administrativas. El Juez dirigió la comunicacion del Gobernador á la Audiencia, y este Superior Tribunal declaró improcedente la autorizacion previa que solicita el Gobernador:

Visto el Real decreto de 27 de marzo de 1850, dictando reglas para procesar á los Gobernadores de provincia, Corporaciones y empleados dependientes de su autoridad por hechos relativos al ejercicio de sus funciones administrativas:

Vistos los artículos del espresado Real decreto, 8.º, segun el cual los Gobernadores deberán reclamar de los Jueces cualquiera aclaracion ó ampliacion de actuaciones que necesiten dentro del plazo de 10 dias, cuando únicamente se limiten estos á poner en su conocimiento estar procediendo libremente; y el 14 en que se dispone que todos los términos señalados son perentorios:

Considerando que al rasgar el Alcalde de Santa Maria de Ordás la carta de que era portador don Gregorio Alvarez, no obró en el ejercicio de sus funciones administrativas como tal Alcalde, sino como un simple particular:

Considerando que en el hecho de haber dejado el Gobernador de Leon trascurrir con gran exceso los plazos marcados en los artículos del Real decreto citado, que son perentorios, ha estado el Tribunal en su derecho al continuar libremente y sin pedir la autorizacion previa las actuaciones.

Opinan puede servirse V. E. consultar á S. M. se declare innecesaria la autorizacion.

Y habiéndose dignado S. M. la Reina (que Dios guarde) resolver de conformidad con lo consultado por las referidas Secciones, de Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de setiembre de 1859.—José de Posada Herrera.—Señor Ministro de Gracia y Justicia.

CONSEJO DE ESTADO.

Ignorándose el paradero de don Francisco Fernandez de Córdoba y Montes, don Francisco, doña Maria Antonia, doña Maria Ana, don Fernando, don Manuel, doña Luisa, don Ramon y don Paulino Fernandez de Córdoba, herederos que parecen ser del difunto don Francisco de Paula Fernandez de Córdoba, Conde de la Puebla de Maestre, á instancia del cual penden autos ante el Consejo de Estado, contra don Manuel Lopez de Ayala, Conde Casa Ayala, vecino de Castuera, sobre nulidad del deslinde verificado en la dehesa llamada Chacones; y siendo preciso hacerles saber cierta providencia, la Seccion de lo contencioso del Consejo, ha acordado, en auto del día 15 del presente mes, se les cite y emplace, por medio de la Gaceta, Diario de Avisos y Boletín Oficial de la provincia, para que en el término improrrogable de treinta dias, comparezcan por si ó por medio de apoderado, bajo apercibimiento de que trascurrido dicho término sin haberlo verificado, les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 17 de setiembre de 1859.—Juan Sunyé.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Fomento.—Negociado 4.º—Minas.—Número 2540.

Por decreto de 20 del mes actual, y en virtud á haber dejado trascurrir el término señalado por el art. 51 del reglamento para la ejecucion de la ley vigente de minas, reformado por Real orden de 24 de agosto de 1854, sin que el registrador haya manifestado tener habilitada la labor legal en la mina de sulfato de sosa, denominada San José, situada en el término municipal de Aranjuez, he venido en anular el expediente de registro de la mina referida.

Madrid 22 de setiembre de 1859.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Número 2522.

Don Victoriano de Torrecilla, Presidente de la Sociedad Minera Fidelity, cuyo domicilio se ignora, se presentará en la Seccion de Fomento del Gobierno de esta provincia, tan luego como llegue á su noticia el presen-

te aviso, con objeto de enterarle del contenido de un oficio del Gobernador de Guadaluajara, referentes á la mina Santa Teresa. Madrid 16 de setiembre de 1859.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Seccion de Gobierno.—Negociado 8.º—Número 59.

Por el Alcalde de Navas del Rey, se me participa que el día 15 del actual desaparecieron de aquella jurisdiccion, una mula y un potro, de las señas que á continuacion se espresan.

En su consecuencia, encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de la Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, practiquen cuantas diligencias les sugiera su celo en averiguacion de las espresadas caballerias.

Madrid 21 de setiembre de 1859.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Señas de la mula.

De seis cuartas y media de alzada, poco mas ó menos, pelo negro, edad cerrada, una rozadura en los pechos, y parte inferior del pescuezo.

Señas del potro.

Tres años de edad, alzada seis cuartas, pelo negro, una estrella blanca en la frente, y el pescuezo rozado de la collera.

Seccion de Gobierno.—Negociado 3.º—Bagajes.

Estando prevenido por el Reglamento aprobado para la nueva prestacion del servicio de bagajes, que las cuentas que se remitan por los Alcaldes presidentes de los cantones en que se halla dividida esta provincia, se publiquen en el Boletín Oficial, se inserta á continuacion la copia certificada de la cuenta que ha sido remitida á esta superioridad por el Alcalde presidente del canton de Valdemoré, espresiva de los servicios de bagajes prestados por dicha villa y los pueblos de Aranjuez, Ciempozuelos, Casarubuelos y Pinto, de su comprension, en el segundo trimestre del corriente año, á fin de que por dichos pueblos y los demas de que se compone el canton, se espongan en su vista, en el preciso término de ocho dias, las reclamaciones que tengan por convenientes, previniéndoles que pasado que sea dicho término sin haber hecho reclamacion alguna, se procederá á su liquidacion y á los demas efectos consiguientes.

Madrid 19 de agosto de 1859.—El Gobernador interino, el Conde de la Oliva.

COPIA DE LA CUENTA QUE SE GITA.

TERMINACION DEL SERVICIO.

ORDEN PARA PRESTAR EL SERVICIO.

Persona que prestó el servicio.	EPOCA.			BAGAGES.				Comienza el servicio en	Persona á quien se presta.	Cuerpo á que pertenece.	PASAPORTE.			Procede el asistido de	Pueblo en que se terminó el servicio.	LLEGÓ CON				Leguas de marcha abonables.	Días de retención abonables.				
	Hora.	Día.	Mes.	Año.	Carros de boueyes.	Idem de mulas.	Caballerías mayores.				Id. menores.	Punto de la expedición.	Autoridad.			Día.	Mes.	Año.	Carros de boueyes.			Idem de mulas.	Caballerías mayores.	Id. menores.	
Francisco Peiro.	7	13	Abril.	1859				1	Valdemoro.	Antonio Alcázar.	Húsares de Pavía.	Madrid.	Capitan general.	14	Abril.	1859	Madrid.	Madrid.			1	4			
Saturnino Lopez.	8	18	id.	id.				1	id.	Julian Villacampa.	Pobre.	Valencia.	Gobernador.	11	Enero.	id.	id.	Aranjuez.	Ocaña.			3	1/2		
Juan Zapero.	7	29	id.	id.				1	id.	Antonio Alcázar.	Húsares de Pavía.	Madrid.	Capitan general.	11	Abril.	id.	id.	Cabanillas.	Ciempozos.	1		6			
Manuela Sanchez.	6	1	id.	id.				1	id.	Eulalio Carriches.	Guardia civil.	Toledo.	Gobernador.	17	id.	1858	id.	id.	id.	1		1			
Juan Ruvelta.	5	26	id.	id.				1	id.	Félix Ruiz.	Pobre.	Madrid.	Alcalde constit.	25	Mayo.	1859	id.	id.	id.	1		1			
Narciso Perez Moraleja.	11	29	id.	id.				1	id.	Maria de los Dolores.	Idem	Córdoba.	id.	4	Julio.	1858	Pinto.	id.	id.	1		3			
Lorenzo de Pinto.	3	12	id.	id.				1	id.	Antonio Alcázar.	Húsares de Pavía.	Madrid.	Capitan general.	11	Abril.	1859	Aranjuez.	Villaverde.			6		2		
José Barrios y otros.	4	18	id.	id.				1	id.	José María Colarte.	Regimiento de la Reina.	Idem	Idem	15	Junio.	id.	id.	Ocaña.	Villatovas.			1		4	1/2
Genaro Pereda.	6	14	id.	id.				1	Aranjuez.	Fernando Robles.	Idem de Alcántara.	Idem	Idem	15	Abril.	id.	id.	id.	id.	1		4		2	
Eusebio Garcia.	8	16	id.	id.				1	id.	Presos.	Presos.	Idem	Idem	15	id.	id.	id.	Ocaña.	Pinto.			2		4	
Francisco Ruano.	8	16	id.	id.				1	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	15	id.	id.	id.	id.	id.			1		2	
Blas Morales.	8	11	id.	id.				1	id.	Idem	Tropas.	Aranjuez.	Mariscal de C.	14	Mayo.	id.	id.	Aranjuez.	Ocaña.			1		5	
Valentin Fraile.	1	13	id.	id.				1	id.	Diego Jaraba.	Idem	Idem	Idem	13	id.	id.	id.	id.	id.			1		2	
Demetrio Martin.	6	22	id.	id.				1	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	22	id.	id.	id.	id.	id.			2		4	
Manuel Pinto.	7	22	id.	id.				1	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	9	id.	id.	id.	id.	id.			1		2	
Blas Morales.	7	28	id.	id.				1	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	9	id.	id.	id.	id.	id.			1		2	
Julian Gomez.	4	27	id.	id.				1	id.	Tomás Olgado.	Idem	Idem	Idem	9	id.	id.	id.	Llerena.	Ocaña.			1		3	
Idem	4	4	id.	id.				1	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	9	id.	id.	id.	id.	id.			1		3	
Valentin Fraile.	8	30	id.	id.				1	id.	Manuela Rodriguez.	Idem	Idem	Idem	9	id.	id.	id.	id.	id.			1		4	
Eusebio de la Vara.	10	10	id.	id.				1	Ciempozuelos.	Ramon Cuesta.	Idem	Idem	Idem	16	Febr.	id.	id.	Barcelona.	Orusco.			1		3	
Gabriel Carvajal.	7	11	id.	id.				1	id.	Manuel Amate.	Idem	Idem	Idem	28	Marzo.	id.	id.	Madrid.	Aranjuez.			1		3	
Faustino Barriguete.	7	13	id.	id.				1	id.	Fernando Robles.	Idem	Idem	Idem	9	Abril.	id.	id.	id.	id.			1		1	
Atanasio Gomez.	8	14	id.	id.				1	id.	Manuel Fernandez.	Idem	Idem	Idem	15	Marzo.	id.	id.	Sevilla.	Valdemoro.			1		3	
Antonio Gomez.	8	14	id.	id.				1	id.	Juan Corzo.	Idem	Idem	Idem	8	Abril.	id.	id.	Madrid.	Aranjuez.			1		7	
Benigno Delgado.	5	21	id.	id.				1	id.	José Vicente.	Idem	Idem	Idem	8	id.	id.	id.	Burgos.	La Guardia.			2		5	
Agapito Hernandez.	7	25	id.	id.				2	id.	Jacinto Rodrigo.	Idem	Idem	Idem	8	id.	id.	id.	Zaragoza.	Ocaña.			1		3	
Miguel Gonzalez.	3	17	id.	id.				1	id.	Manuel Julian.	Idem	Idem	Idem	14	Mayo.	id.	id.	Madrid.	Chinchon.			2		3	
Juan Garcia.	7	21	id.	id.				2	id.	Antonio Gimenez.	Idem	Idem	Idem	26	Marzo.	id.	id.	Ballesteros.	Aranjuez.			1		3	
Galo Cuellar.	9	26	id.	id.				1	id.	Félix Patiño.	Idem	Idem	Idem	4	Julio.	1857	id.	Córdoba.	Idem			1		1	
Ignacio Grión.	8	30	id.	id.				1	id.	Dolores Buson.	Idem	Idem	Idem	3	Junio.	1859	id.	Aranjuez.	Valdemoro.			1		3	
Nicolás Pascual.	8	14	id.	id.				1	id.	Gregorio Martinez.	Idem	Idem	Idem	9	id.	id.	id.	Madrid.	Aranjuez.			1		3	
Idem	7	14	id.	id.				1	id.	José Onsirrol.	Idem	Idem	Idem	9	Abril.	id.	id.	Idem	Idem			1		2	
Eugenio Arenas.	4	26	id.	id.				1	Casarrubuelos.	Tomás Olgado.	Idem	Idem	Idem	29	Marzo.	id.	id.	Fte. de Cs.	Illescas.			1		1/2	
Anastasio Vara.	4	4	id.	id.				1	id.	José Fernandez.	Pobre.	Idem	Idem	2	Mayo.	id.	id.	id.	id.			1		1/2	
Idem	2	4	id.	id.				1	id.	Francisco Lande.	Idem	Idem	Idem	2	id.	id.	id.	id.	id.			1		1/2	
Idem	9	5	id.	id.				1	id.	Manuel Ramos.	Idem	Idem	Idem	9	Junio.	id.	id.	id.	id.			1		1/2	
Idem	10	16	id.	id.				1	id.	Fernando Irala.	Idem	Idem	Idem	18	id.	id.	id.	id.	id.			2		1/2	
Idem	6	18	id.	id.				1	id.	Vicente Galis y otro.	Idem	Idem	Idem	22	id.	id.	id.	id.	id.			1		1/2	
Idem	3	22	id.	id.				2	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	25	id.	id.	id.	id.	id.			3		1/2	
Idem	5	25	id.	id.				1	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	25	id.	id.	id.	Aranjuez.	Getafe.			1		1/2	
Idem	5	4	id.	id.				3	Pinto.	Manuel Lara y otros.	Idem	Idem	Idem	21	id.	id.	id.	Idem	Idem			1		4	
Guillermo Vaq. y otros.	6	8	id.	id.				1	id.	Nicasio Ruiz.	Idem	Idem	Idem	21	Marzo.	id.	id.	Madrid.	Aranjuez.			1		1	
Antonio Vario.	6	8	id.	id.				1	id.	Teresa Avila.	Idem	Idem	Idem	28	id.	id.	id.	Idem	Idem			1		1/2	
Isidoro Martin.	5	9	id.	id.				1	id.	Manuel Amate.	Idem	Idem	Idem	28	id.	id.	id.	Idem	Idem			1		1/2	
Mariano Infante.	5	11	id.	id.				1	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	28	id.	id.	id.	Idem	Idem			1		1/2	
Juan Robledano.	5	11	id.	id.				1	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	28	id.	id.	id.	Idem	Idem			1		1/2	
Félix Granados y otros.	3	12	id.	id.				1	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	8	Abril.	id.	id.	Ciempozos.	Aranjuez.			1		4	
José Carrero.	3	12	id.	id.				2	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	8	id.	id.	id.	Idem	Idem			1		1/2	
José Carrero y otro.	5	13	id.	id.				1	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	8	id.	id.	id.	Idem	Idem			1		1/2	
Nicasio Martin.	2	15	id.	id.				1	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	11	Enero.	id.	id.	Idem	Idem			5		1/2	
Juan Leon.	8	17	id.	id.				1	id.	Julian Villacampa.	Idem	Idem	Idem	26	Marzo.	id.	id.	Aranjuez.	Aranjuez.			1		4	
Julian Melones y otros.	4	19	id.	id.				5	id.	Casimiro Manjon.	Idem	Idem	Idem	26	id.	id.	id.	Idem	Idem			2		4	
Juana Serrano.	4	20	id.	id.				2	id.	José Mazotena y otro.	Idem	Idem	Idem	26	id.	id.	id.	Idem	Idem			1		4	
José Carrero y otro.	4	23	id.	id.				2	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	26	id.	id.	id.	Idem	Idem			1		1/2	
Manuel Pereda.	3	30	id.	id.				4	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	26	id.	id.	id.	Idem	Idem			1		1/2	
Toribio Lozano y otro.	2	30	id.	id.				4	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	26	id.	id.	id.	Idem	Idem			1		1/2	
Santiago Lozano.	3	4	id.	id.				1	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	8	id.	id.	id.	Idem	Idem			1		1/2	
Marqués de Salas.	12	10	id.	id.				3	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	9	Mayo.	id.	id.	Aranjuez.	Idem			2		1	
Julian Hernandez.	12	17	id.	id.				2	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	9	id.	id.	id.	Idem	Idem			4		1/2	
Julian Leon y otro.	10	19	id.	id.				2	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	11	id.	id.	id.	Aranjuez.	Getafe.			2		4	
Pedro Aguado y otros.	3	24	id.	id.				2	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	11	id.	id.	id.	Idem	Idem			1		1/2	
Juan Gomez y otro.	4	25	id.	id.				1	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	25	id.	id.	id.	Idem	Idem			1		1	
Paulino Rico.	3	25	id.	id.				1	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	4	Julio.	1857	id.	Idem	Idem			1		1	
Felipe Bada.	6	29	id.	id.				4	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	4	id.	id.	id.	Aranjuez.	Getafe.			1		1/2	
Felipe Rodicano y otro.	2	31	id.	id.				4	id.	Idem	Idem	Idem	Idem	4											

